



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 520-2018-MDB

Bellavista, 09 AGO 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, que forma parte del bloque de constitucionalidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativa que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Locales, tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas, permita una adecuada gestión de activos y pasivos bajo un enfoque de riesgos fiscales y considere reglas discuales acordes con sus capacidades y alineadas con el principio general y objetivos macrofiscales;

Que, la cuarto Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1275, establece que para la mejor aplicación del Decreto Legislativo y su reglamento, se pueden emitir Directivas, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral y son de obligatorio cumplimiento para los sujetos que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la norma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 162-2017-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo antes citado;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2018-EF/60.05 se aprobó la Directiva N° 001-2018-EF/60.05 "Lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de los compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275;

Que, en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva antes mencionada, se establece que el Gobierno Regional o Gobierno Local seleccionado para la ejecución del Plan Piloto CAF designa un Equipo Técnico para la ejecución y Seguimiento del Plan Piloto CAF de la entidad, el mismo que se pone a conocimiento del MEF a través del aplicativo de la Ficha AMGF. Está conformado por los siguientes funcionarios: 1. El/ la Gerente General Regional o el/la Gerente Municipal, o quien haga sus veces, quien preside el Equipo Técnico. 2. El/la Jefe de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus





veces. 3. El/la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces. 4. El/la Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas o quien haga sus veces. 5. El/la Jefe de la Oficina de Rentas o de Administración Tributaria, o quien haga sus veces;

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6°, NUMERAL 6 DEL ARTICULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Equipo Técnico del Plan Piloto CAF, aprobado por la Directiva N° 001-2018-EF/60.05 "Lineamientos para el diseño y ejecución del Plan Piloto para la implementación de los compromisos de Ajuste Fiscal por parte de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el marco del Decreto Legislativo N° 1275, el cual estará conformado por los siguientes funcionarios:

1. Sra. ROSARIO DEL CARMEN CHAVES MEJÍA, Gerente Municipal, quien presidirá el Equipo Técnico.
2. Sr. MARIO JAVIER MELGAREJO ESPINOZA, Sub Gerente de Contabilidad, miembro.
3. Sr. CHRISTHIAN ALEXANDER CALLE LANDAVERI, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, miembro.
4. Sr. JUAN CARLOS YARO PECEROS, Gerente de Administración y Finanzas, miembro.
5. Sr. RENZO CLIVE PÉREZ ORTIZ, Gerente de Administración Tributaria y Rentas, miembro.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

NANDER YOPLAC VILLAVICENCIO
ALCALDE